

**REF.: APRUEBA ANEXO DE
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DEL MAIPO Y LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 5670

SANTIAGO, 06 JUN. 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Gobernación Provincial del Maipo** es un organismo desconcentrado territorialmente de la Intendencia de la Región Metropolitana, siendo el Gobernador el representante del Intendente en la Provincia, pudiendo recibir funciones delegadas de este último, para el mejor ejercicio de sus labores, comprendiendo las Comunas de San Bernardo, Buin, Paine y Calera de Tango. Le corresponde asistir en el ejercicio del Gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República siendo parte del Servicio de Gobierno Interior que provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior y, además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o

por políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

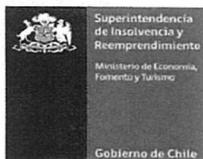
2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas del Deudor, Asesores Económicos de Insolvencia, Síndicos de Quiebras, Administradores de la Continuación del Giro y, en general, de toda persona que por ley se encuentre sujeta a su supervigilancia y fiscalización, y cuyo estatuto orgánico se encuentra regulado en el Capítulo IX de la Ley N.º 20.720 de 9 de enero de 2014, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. En el ámbito de sus atribuciones, actúa como facilitadora de acuerdos en el Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora y orientará a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la Ley N.º 20.720.

3. Que, con fecha 9 de marzo de 2017 la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Gobernación Provincial del Maipo suscribieron un convenio de cooperación el cual, atendidas las nuevas necesidades de ambas instituciones, se hizo necesario adecuar, incorporando nuevos acuerdos y compromisos, los que se formalizaron mediante anexo suscrito con fecha 23 de mayo de 2018.

4. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1. APRUEBA el anexo de Convenio de cooperación suscrito con fecha anexo de 23 de mayo de 2017, entre esta **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y la **Gobernación Provincial del Maipo**, cuyo texto es el siguiente:



ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACION

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL MAIPO

En Santiago a 23 de mayo de 2018, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL MAIPO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.511.136-k representada legalmente por su Gobernadora Provincial doña **MARÍA JOSÉ PUIGRREDÓN FIGUEROA**, chilena, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 16.071.849-8, en adelante también la **"GOBERNACIÓN"**, ambos domiciliados en Freire N.º 493, comuna y ciudad de San Bernardo; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE**

INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO, RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N.° 11.867.993-8, en adelante también la “**SUPERINTENDENCIA**”, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL MAIPO** es un organismo desconcentrado territorialmente de la Intendencia de la Región Metropolitana, siendo el Gobernador es el representante del Intendente en la Provincia, pudiendo recibir funciones delegadas de este último, para el mejor ejercicio de sus labores, comprendiendo las Comunas de San Bernardo, Buin, Paine y Calera de Tango.

Le corresponde asistir en el ejercicio del Gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República siendo parte del Servicio de Gobierno Interior que provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior y, además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también “la Ley” actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

TERCERO: Que con fecha 9 de marzo de 2017 la **SUPERINTENDENCIA** y la **GOBERNACIÓN** firmaron un Convenio de Cooperación con el objeto de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al

desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Atendidas nuevas necesidades ambas instituciones se hace necesario adecuar el referido convenio incorporando nuevos acuerdos y compromisos.

CUARTO: Que, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el convenio de 9 de marzo de 2017, las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente: La Superintendencia participará el tercer jueves de cada mes, en un stand informativo en un lugar de la Provincia del Maipo, que será definida e informada por la Gobernación, con a lo menos 72 horas de antelación. El stand informativo, funcionará en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

En dicha actividad participarán funcionarios administrativos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de la Unidad de Atención de Público de manera rotativa.

En caso de motivos calificados o de fuerza mayor, tales como problemas de disponibilidad de funcionarios de la Superintendencia o razones climáticas, dicha actividad podrá ser suspendida y reagendada en la fecha que las partes acuerden.

QUINTO: El presente anexo tendrá la misma vigencia que el convenio original y en todo lo no modificado por el primero, regirá íntegramente el convenio suscrito con fecha 9 de marzo de 2017.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: La personería de doña **MARÍA JOSÉ PUIGRREDÓN FIGUEROA**, para representar a la **GOBERNACIÓN** en su calidad de Gobernadora Provincial, consta en el Decreto Supremo N° 461, así como las facultades para la firma del presente Convenio según consta en la Resolución Exenta N° 920 con fecha 27 de mayo de 2016 de la Intendencia Regional Metropolitana.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para actuar en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, consta en el Decreto N.° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.

Ambas partes dan por conocidas las personerías.


HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA
Y REEMPREDIMIENTO





Maria José Puigrrredon Figueroa
MARIA JOSÉ PUIGRREDÓN FIGUEROA
GOBERNADORA
PROVINCIA DEL MAIPO

2. DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria a la **Gobernación Provincial del Maipo.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Hugo Sánchez Ramírez
HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

[Signature]
PVL/PCP/CVS
DISTRIBUCIÓN:

- Señora María José Puigrrredon Figueroa
Gobernadora Provincial del Maipo
Freire N.° 493, comuna de San Bernardo
Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
Presente
- Secretaria
- Archivo